



## RESOLUCIÓN

Por la Concejala Delegada del Área de Contratación Pública Estratégica del Ayuntamiento de Málaga se ha dictado Resolución de fecha 23 de febrero de 2024 por la que se acuerda aprobar la Instrucción de la Concejalía del Área de Contratación Pública Estratégica 1/2024 para la tramitación de los contratos menores del Ayuntamiento de Málaga, así como instar a los organismos autónomos municipales del Ayuntamiento de Málaga para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base nº 16 de Ejecución del Presupuesto para 2024, a través de sus departamentos económicos en coordinación con la Intervención General, elaboren un manual específico de tramitación de contratos menores, siguiendo lo dispuesto en dicha Instrucción sin perjuicio de la introducción de cuantas adaptaciones sean oportunas en función de su régimen jurídico y estructura organizativa.

Por cuanto ha sido expuesto, y vista la propuesta de Instrucción del Servicio de Contratación y Compras de fecha 20 de marzo de 2004, con el conforme de la Asesoría Jurídica de la GMU y de la Intervención Municipal de fechas 22 de marzo y 2 de abril de 2024, en uso de las atribuciones conferidas en materia de contratación por el art. 13.25 y 17.22 del vigente Estatuto de la GMU, así como por las delegaciones realizadas mediante Resolución de la Vicepresidenta del Consejo Rector de la GMU de fecha 04 de julio de 2023, según las competencias atribuidas por los artículos 8.8 y 8.9 de los vigentes Estatutos de la GMU, se emite la presente Instrucción con objeto de aprobar el manual específico de tramitación de contratos menores siguiendo lo dispuesto en la Instrucción de la Concejalía del Área de Contratación Pública Estratégica 1/2024 para la tramitación de contratos menores del Ayuntamiento de Málaga, con la introducción de cuantas adaptaciones son necesarias en función del régimen jurídico y estructura organizativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (en adelante, GMU),

## RESUELVO

**PRIMERO.- Aprobar la Instrucción del Gerente de la GMU 1/2024 para la tramitación de los contratos menores de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga.**

**SEGUNDO.- La entrada en vigor de la referida Instrucción 1/2024, tendrá lugar el día siguiente al de su publicación en el espacio publicitario del Servicio de Contratación y Compras de la intranet de la GMU, quedando desde ese momento sin efecto la Circular de tramitación del contrato menor de la GMU de fecha 27 de abril de 2022.**



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



**TERCERO.- Publicar la presente Instrucción y los modelos de documentos incorporados a la misma en el espacio publicitario del Servicio de Contratación y Compras de la Intranet de la GMU, y dar traslado de la misma a los distintos Departamentos, para su general conocimiento y cumplimiento, debiendo igualmente publicarse en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.**

## **INSTRUCCIÓN DEL GERENTE DE LA GMU 1/2024 PARA LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

### **Exposición de motivos**

Tal y como se recoge en la exposición de motivos de la Instrucción de la Concejalía del Área de Contratación Pública Estratégica 1/2024 para la tramitación de los contratos menores del Ayuntamiento de Málaga, la regulación que en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se hace del contrato menor, se encuentra básicamente en el artículo 118, de donde se desprende que el principal elemento que caracteriza al mismo es el económico, al definirse el mismo por no alcanzar un determinado umbral del valor estimado en función de la tipología de contractual de que se trate (40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), así como su escaso plazo de duración, regulado en el artículo 29.8 de dicha norma (no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga).

De la regulación contenida en el apartado 2 del citado artículo 118, se extrae que el legislador ha querido dar carácter excepcional a esta figura, toda vez que exige la justificación, mediante informe del órgano de contratación, de la necesidad a satisfacer con el contrato (común a la regulación del resto de procedimientos de adjudicación) y sobre todo, la ausencia de alteración del objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos, con lo que se quiere asegurar que no se recurra a esta modalidad conculcando la regla general establecida en el artículo 99.2 de la LCSP que proscribía fraccionar el objeto de un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, reiterada en el artículo 132.2 del mismo texto legal.



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



Ha sido la doctrina de distintos órganos consultivos, y en especial la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación a través de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, los que han puesto el acento en que el recurso a la contratación menor debe responder a necesidades puntuales, no repetitivas y poco previsibles, no debiendo ser empleado para la satisfacción de aquellas que hubieran podido ser debidamente planificadas y por tanto objeto de un procedimiento ordinario de adjudicación, plenamente respetuoso con todos los principios básicos que informan toda la legislación europea y nacional en materia de contratación, sin merma de las garantías que la contratación menor, en aras a una mayor agilidad, pone en serio riesgo por obviar gran parte de los trámites que caracterizan a los demás procedimientos de adjudicación.

Sin duda, la regulación contenida en la LCSP ofrece una simplificación procedimental que facilita no solo la preparación, sino también la adjudicación del contrato menor. Sin embargo, también contempla esta Ley en su disposición final primera que tendrán la consideración de mínimas las exigencias que para los contratos menores se establecen en el artículo 118.1, al tratarse de regulación básica.

Esta mención, unida a la dispersión con la que el contrato menor se regula en la LCSP y a la necesidad de proporcionar las garantías suficientes a principios básicos de la contratación pública que aseguren un tratamiento homogéneo en el ámbito del Ayuntamiento de Málaga, evitando un uso incorrecto de este tipo de expedientes, motivan la necesidad de dictar la presente Instrucción que nace, con vocación de desarrollar las previsiones del citado artículo 118, ofreciendo mayor seguridad jurídica en el esquema de actuaciones a seguir en la tramitación de estos expedientes no solo a los centros gestores sino también a los potenciales licitadores, buscando el equilibrio necesario para no desvirtuar la pretendida agilidad que el legislador ha querido otorgar a los poderes adjudicadores a la hora de adquirir prestaciones de escasa relevancia y duración prescindiendo de trámites que convertirían a la contratación menor en una suerte de nueva categoría de procedimiento de adjudicación más sencillo que el abierto simplificado abreviado, sin poner por ello en riesgo el cumplimiento de principios como los de publicidad, igualdad, libre concurrencia o incluso el de eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Así, la presente Instrucción toma como base lo dispuesto en la mentada Instrucción 1/2024 del Ayuntamiento de Málaga, con la introducción de las oportunas adaptaciones en función del régimen jurídico y estructura organizativa de la GMU.

### Primero.- OBJETO.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer las directrices que deben observarse en la tramitación administrativa de los contratos menores que se vayan a celebrar en el ámbito de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga.



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



## Segundo.- CONTRATOS MENORES.

1. Dispone el artículo 131.3 de la LCSP que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118, cuyo apartado 1 establece que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado **inferior** a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Es decir, el umbral que no se podrá sobrepasar para la consideración de un contrato como menor se fija en 39.999,99 euros, cuando se trate de contratos de obras, o 14.999,99 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

El valor estimado de los contratos menores será determinado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

2. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga según lo indicado en el artículo 29.8 de la LCSP.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la LCSP, los contratos de servicios complementarios de un contrato menor de obras podrán tramitarse también como contratos menores, aun cuando su duración exceda del año previsto en el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 118 de la LCSP, que su duración no exceda de 30 meses y que el exceso sobre el año de duración venga justificado exclusivamente por la duración del período de garantía establecido en el contrato de obras principal y los trabajos relacionados con la liquidación de dicho contrato principal.

3. Asimismo, con arreglo al criterio manifestado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la regulación establecida para los contratos menores resulta aplicable tanto a los contratos de naturaleza administrativa especial a los que se refiere la LCSP en su artículo 25.1.b), como a los contratos privados de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6, y al resto de contratos privados que celebren las Administraciones Públicas cuyo valor sea inferior a los umbrales previstos en artículo 118 de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación,



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



siempre que concurren los demás requisitos establecidos en dicho precepto, en virtud de la expresa remisión prevista en el artículo 26.2 de la propia LCSP (Informes 7/2018, 36/2018, 57/2018 y 84/2018), estando no obstante excluidos los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la LCSP tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

4. Del mismo modo, en virtud de la habilitación contenida en la disposición adicional novena de la LCSP, las normas establecidas para la celebración de contratos menores serán aplicables cuando el objeto de los mismos sea la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, y siempre que su valor estimado no alcance el umbral establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada.

5. Quedan exceptuados del régimen establecido para la preparación y adjudicación de los contratos menores en la presente Instrucción:

- Contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, conforme a lo previsto en el artículo 310 de la LCSP.

La referencia anterior a las personas físicas, se restringe, por un lado, a los casos en que se contrate a personas naturales o físicas que no sean empresarios o profesionales, y por otro, a los supuestos en que la persona física contratada no se dedique profesionalmente a estas actividades docentes, sino que lo haga de modo personal y con carácter ocasional (Informe 63/2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado).

- Contratos relativos a la prestación de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia y con un valor estimado inferior a 30.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 de la LCSP.



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



6. Los gastos que se tramiten por los sistemas de anticipos de caja fija y pagos menores se regirán en cuanto a su procedimiento y gestión, por lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
7. No podrán ser objeto de contratación menor aquellas prestaciones cuyo objeto sea coincidente con el de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición, de los que forme parte el órgano de contratación ya sea como proponente o por estar adherido a los mismos.

### Tercero.- TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.

#### 1. Documentación del expediente.

El contenido mínimo documental de los expedientes de los contratos menores responderá al siguiente esquema:

- Informe justificativo de necesidad del contrato de la elección del procedimiento y de no alteración del objeto (incluida insuficiencia de medios en servicios), según modelo **ANEXO 1**.
- En contratos menores de obras, proyecto de obras o memoria valorada e informe técnico de la obra, conforme al modelo **ANEXO 2**.
- Pliego de condiciones técnicas y administrativas del contrato menor, ajustado al modelo **ANEXO 3**.
- Documento contable de retención de crédito (**RC**).
- Oferta/s del/los licitadores, con arreglo al modelo **ANEXO 4**.
- Informe propuesta de adjudicación conforme al modelo **ANEXO 5**.
- Resolución de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor, según el modelo **ANEXO 6**.
- Notificación de la Resolución al adjudicatario (**Anexo 7.A**) y no adjudicatarios (**Anexo 7.B**)



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



- Documento contable de autorización y disposición del gasto (**AD**)
- Factura/s y certificación/es de obras, en su caso.
- Informe de recepción del contrato, de acuerdo con el modelo **ANEXO 8**.
- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá suscribir las cláusulas de tratamiento de datos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas como modelo **ANEXO 9**, debiendo atenerse a su contenido.
- Cuantos otros documentos sean requeridos en función de lo que establezcan los pliegos de condiciones técnicas y administrativas del contrato o de las particularidades de su objeto, con arreglo a lo que se determina en la presente Instrucción en cada caso.

En los expedientes de contratos menores que cuenten con **financiación de fondos europeos y específicamente los procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (en adelante, PRTR), se incorporarán los modelos de documentos que se indican en el apartado Sexto de esta Instrucción, relativo a las especialidades de este tipo de contratos.

## **2. Procedimiento para la celebración de contratos menores.**

### **2.1. Fase de preparación.**

En la tramitación de los expedientes, los centros gestores proponentes de los contratos menores deberán seguir las siguientes actuaciones:

**2.1.1. Alta del expediente** en el módulo para la tramitación de expedientes electrónicos de contratación de la plataforma SITAE del Ayuntamiento de Málaga, a través del procedimiento "**Gestión de Contrato Menor**", y creación del mismo en el **Registro Central de Contratos** (en adelante, RCC) de dicha plataforma, detallando toda la información necesaria mediante la cumplimentación de los campos de información exigidos por la aplicación. Esta actuación permitirá obtener el **número del contrato** (que no debe confundirse con el nº de expediente que se obtiene con tan solo dar de alta el expediente en SITAE).



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



**2.1.2. Elaboración del Informe de justificación de la necesidad del contrato menor, de la elección del procedimiento y no alteración del objeto del contrato**, a que se refiere el artículo 118.2 de la LCSP suscrito por la Jefatura de la Unidad Administrativa o empleado/a proponente y con la conformidad del órgano de contratación, Gerente de la GMU, ajustado al modelo del **Anexo 1**.

Este informe no debe ser genérico, sino que debe justificar la **necesidad** pública que se pretende cubrir de una forma detallada y concreta para este contrato, la **competencia** que ostenta la GMU para ello y la **idoneidad** de su objeto y contenido para satisfacerla.

Asimismo, contendrá **justificación del procedimiento** elegido y de que **no se está alterando el objeto** del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado segundo de esta Instrucción eludiendo así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponderían en aplicación de las reglas de contratación.

En caso de tratarse de un contrato menor de servicios, contendrá además indicación relativa a la **insuficiencia de medios** para realizar la prestación a contratar, exigido por el artículo 116.4.f) de la LCSP.

En caso de tratarse de un **contrato menor de obras**, además del proyecto o presupuesto de las obras firmado por técnico competente, se deberá incorporar al expediente, el informe técnico de la obra suscrito por técnico competente conforme al **Anexo 2**, en el que se informe sobre la existencia o no de proyecto y sobre la necesidad de supervisión o no del proyecto de obra, en los términos exigidos en el artículo 118.4 y 235 de la LCSP. Asimismo, deberá constar el certificado de disponibilidad de los terrenos, así como la aprobación y replanteo del proyecto que en su caso sea necesario, conforme a lo dispuesto en los artículos 231 y 236 de la LCSP.

**2.1.3. Emisión del documento contable de Retención de Crédito (RC)** por el importe de la licitación IVA incluido, primero en fase previa expedido y firmado por el centro gestor proponente del contrato, y posteriormente el registrado Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria) a través del oportuno encargo que se realizará a través de la plataforma SITAE. El importe del documento RC que se emita debe coincidir con el importe señalado en el pliego e indicar en el campo "EXPEDIENTE" del programa de contabilidad los 10 dígitos correspondientes al número de contrato facilitado por SITAE al dar de alta el expediente en el RCC seguidos de la referencia "/MEN" también incluido en el **número de contrato** de SITAE (Por ejemplo: 2024000063/MEN). Además, en



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



aquellos contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el campo “GRUPO DE APUNTES” del programa Sicalwin, deberá incluirse la referencia “NEXT”.

Las aplicaciones presupuestarias que soporten los gastos del contrato menor deben ser adecuadas a su finalidad. Si son varias debe motivarse el desglose de las mismas en el pliego o informe anexo. Los gastos de inversión incluirán un **informe de financiación favorable** del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

**2.1.4. Pliego de condiciones técnicas y administrativas** del contrato menor, firmado por un empleado público del centro gestor proponente, en el que se detallará de forma precisa el objeto del contrato, la descripción de las características económicas y técnicas exigidas para los suministros, las obras o los servicios que hayan de contratarse, el presupuesto base de licitación, con indicación de su adecuación a los precios de mercado y que ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, aplicación presupuestaria, criterios de adjudicación, que en caso de no establecer ninguno, se entenderá que es el precio, duración del contrato, responsable del contrato, órgano de contratación, forma de pago y datos para la factura electrónica, de conformidad al modelo del **Anexo 3**. Dicho documento, en su caso, deberá acompañarse a las solicitudes de ofertas que se formulen a los licitadores conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, al pliego de condiciones técnicas y administrativas deberán incorporarse las **cláusulas de tratamiento de datos** vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, conforme al modelo **Anexo 9**, que el contratista, que tendrá la consideración de encargado del tratamiento, deberá suscribir, debiendo atenerse a su contenido.

## 2.2. Fase de solicitud de ofertas.

**2.2.1.** Por parte del centro gestor se iniciará la licitación del contrato mediante **invitación** al/los licitador/es con capacidad adecuada para la ejecución del contrato, a **presentar oferta/s** con arreglo al modelo del **Anexo 4**, que deberán venir debidamente firmadas, en el plazo que a tal efecto se conceda (teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato).

El envío de las invitaciones se realizará a través del módulo para la tramitación de contratos menores de la plataforma SITAE de acuerdo con lo que prevean las



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



Guías de tramitación que como material de apoyo al despliegue de dicha plataforma sean puestas a disposición de los centros gestores en cada momento por parte del Área de Transformación y Digitalización Urbana.

Las empresas a las que se les solicite oferta no podrán estar vinculadas entre sí y contendrán declaración responsable de su aptitud para contratar, presentación de forma independiente respecto de otras y ausencia de conflicto de intereses.

**2.2.2.** Se establece la obligatoriedad de solicitar al menos tres ofertas en contratos de servicios y suministros de importe superior a **12.000 euros**, más IVA, y en contratos de obras de importe superior a **30.000 euros**, más IVA, con objeto de garantizar el principio de competencia y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción.

No obstante, la solicitud de tres ofertas se entenderá cumplida cuando la licitación se lleve a cabo mediante la publicación del expediente en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si así lo decide el órgano competente, permitiendo la presentación de ofertas a través de este medio, pues en tales supuestos se garantiza el aludido principio de competencia.

**2.2.3.** No resultará obligatorio solicitar al menos tres ofertas, en los siguientes casos:

- Contratos menores de importe inferior a los antes señalados.
- Existencia de razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, que hagan que sólo exista una empresa o entidad que pueda realizar la actuación pretendida, debiendo quedar suficientemente justificados tales extremos en el expediente, especialmente que no existe una alternativa o sustituto razonable.
- Cuando las circunstancias concurrentes lo desaconsejen, lo cual ha de justificarse de forma motivada y suficiente.

No obstante, la concurrencia de los supuestos anteriormente aludidos, se recomienda solicitar al menos tres ofertas en todos los casos, a pesar de que no sea obligatorio, en cuyo caso, no será necesario reflejar en el informe propuesta de adjudicación la justificación a la que se refiere el apartado 2.3.2 de esta Instrucción.



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



2.2.4. Las entidades licitadoras deberán firmar sus ofertas y los documentos que las acompañen, debiendo presentarlas a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos casos en que se haya determinado la publicación y la licitación del expediente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 2.3. Fase de recepción y valoración de ofertas.

2.3.1. Recibidas las ofertas se procederá a su valoración conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones técnicas y administrativas reflejándose en el informe propuesta de adjudicación que se elabore con arreglo al modelo previsto en el **Anexo 5**.

2.3.2. En aquellos supuestos en que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.2.3 anterior, no fuera obligatorio solicitar al menos tres ofertas, el informe propuesta de adjudicación deberá incluir la correspondiente justificación de tal innecesariedad.

### 2.4. Fase de adjudicación.

2.4.1 El órgano de contratación, dictará **Resolución de adjudicación** en el que se indiquen expresamente los datos identificativos del adjudicatario, el objeto, la duración del contrato, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la designación del responsable del contrato, conforme a lo previsto en el **Anexo 6**.

2.4.2. Una vez dictada la resolución de adjudicación e incorporada al expediente electrónico, el centro gestor proponente del contrato realizará el oportuno encargo a través de la plataforma SITAE al Servicio de Gestión Contable para la emisión del **documento contable de autorización y disposición del gasto (AD)** por el importe de adjudicación.

2.4.3. **Se notificará la resolución al adjudicatario**, conforme al **Anexo 7.A**, para que inicie la prestación, así como al resto de empresas que hayan presentado oferta, en su caso, conforme al **Anexo 7.B**. No deberá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contrato haya sido adjudicado.

En aquellos contratos menores en los que el adjudicatario esté obligado a presentar documentación adicional previa al inicio de la ejecución, **en la**



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



**comunicación que sea efectuada a través de la plataforma SITAE** con ocasión de la notificación de la adjudicación, se facilitarán las siguientes referencias:

- **Unidad orgánica responsable** que tramita el expediente.
- **Número de contrato** asignado por SITAE.

Asimismo, en dicha comunicación, se deberá indicar al adjudicatario **la necesidad de que identifique en la solicitud** que deba presentar a través de la sede electrónica, acompañando la documentación requerida, **las dos referencias facilitadas**.

Con arreglo a esta Instrucción, la presentación de documentación adicional por parte de los adjudicatarios tendrá lugar, al menos, en los siguientes supuestos:

- Cuando se haya establecido así en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas.
- Contratos financiados con fondos europeos o del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (**Anexos 11, 12 y 13**).

2.4.4. El centro gestor deberá proceder a la **publicación del contrato** en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en el apartado siguiente de esta Instrucción.

#### **Cuarto.- PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS MENORES.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118.6 y 154.5, y por remisión de ellos en el artículo 63.4 de la LCSP, la publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará como mínimo trimestralmente en el perfil de contratante del órgano de contratación, con indicación, al menos, de su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Los centros gestores de los contratos menores serán responsables de efectuar dicha publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente a través de SITAE. No obstante, con objeto de garantizar el cumplimiento de esta obligación, deberán comunicar al Servicio de Contratación y Compras, los contratos menores que hayan adjudicado en el trimestre anterior.

2. Asimismo, la información relativa a los contratos menores será publicada en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, lo cual se efectuará por el Servicio de Contratación y Compras mediante el acceso a la información obrante en SITAE y la colaboración de los órganos de contratación.

3. En virtud de lo dispuesto en los artículos 335.1 y 346.3 de la LCSP, la remisión al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público de la información relativa a los contratos menores se efectuará por parte del Servicio de Contratación y Compras.

### Quinto.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.

1. La constatación del cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato se llevará a cabo mediante la conformidad del responsable del contrato, en los términos y periodicidad fijados en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que podrá haber previsto la realización de abonos en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en particular, cuando lo exija el ritmo requerido en la ejecución del contrato menor.

Los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y pago de las facturas, se ajustarán a la regulación establecida en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal. En los contratos de obras, a las facturas correspondientes, se acompañarán las certificaciones que comprendan la obra ejecutada, conforme a proyecto en su caso, durante el período de tiempo al que se refiera.



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



2. Corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

3. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación, en los plazos establecidos.

4. A la extinción del contrato, el responsable del mismo emitirá **informe de recepción conforme al modelo de Anexo 8**, en el que se indicará el importe ejecutado, el plazo real de ejecución, la conformidad o no con el trabajo realizado y, en su caso, el encargo al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de emisión del documento contable de anulación o barrado (AD/) para la liberación del saldo no ejecutado.

5. En caso de concurrir las causas legalmente previstas en el artículo 211 de la LCSP para la **resolución del contrato menor**, ésta deberá ser aprobada, previa audiencia del contratista, mediante resolución del mismo órgano de contratación competente, en la que entre otros extremos, se indicará la anulación total o parcial del documento contable AD emitido.

#### **Sexto.- Especialidades de los contratos menores financiados con fondos europeos y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

1. En los expedientes de contratos menores que cuenten con financiación de fondos europeos y procedentes del PRTR, se observarán, además de las reglas de tramitación anteriores, las especialidades que se indican en este apartado.

2. De manera genérica, en los contratos menores relacionados con la ejecución de los Fondos Europeos toda la documentación que forme parte del expediente deberá contener, tanto en su encabezamiento, como en el título, como en su cuerpo de desarrollo la referencia a la financiación del Fondo Europeo. Los centros gestores deberán consultar con el Servicio de Programas Europeos los términos en que debe reflejarse esta y otras obligaciones en la documentación del expediente.

En el caso específico de las actuaciones financiadas por la Unión Europea –Next Generation se debe indicar:

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



- Componente, inversión, proyecto, subproyecto y actuación.

### 3. Especialidades en la fase de preparación del expediente.

3.1. En **Informe de necesidad del contrato menor y no alteración del objeto del contrato** elaborado con arreglo al modelo **Anexo 1**, el órgano promotor deberá incorporar que el contrato se va a financiar con Fondos Europeos indicando los objetivos generales y la finalidad que se persigue.

En el caso de Fondos Next Generation UE además se debe indicar la componente, la inversión, el proyecto, el subproyecto y la actuación que vendrá definida en la convocatoria correspondiente.

Tanto en los contratos financiados con Fondos Europeos como en el caso de Fondos Next Generation UE se debería indicar la ausencia de doble financiación. La ejecución de los proyectos europeos debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación. Con carácter general los proyectos no pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, las particularidades de cada ayuda vendrán definidas en la convocatoria correspondiente.

En caso de tratarse de un contrato financiado por Fondos Next Generation UE a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, además de la particularidad anterior, se deberán de recoger los siguientes aspectos para asegurar el cumplimiento de los principios transversales del PRTR:

- Hitos y objetivos.
- Etiquetado verde y digital.
- Análisis DNSH.
- Fraude, corrupción y conflicto de interés.
- Identificación de contratista y subcontratista.
- Comunicación.

3.2. En caso de Fondos Europeos los gastos deben estar asignados obligatoriamente a su **proyecto contable** asignado para el cumplimiento del principio de pista de auditoría exigidos por los Reglamentos Europeos.

Además, en la **emisión del documento contable de Retención de Crédito (RC)** de aquellos contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación,



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



Transformación y Resiliencia, en el campo “GRUPO DE APUNTES” del programa Sicalwin, deberá incluirse la referencia “NEXT”.

3.3. En el **pliego de condiciones técnicas y administrativas**, el órgano promotor deberá incorporar:

a) En el objeto del contrato, que se va a financiar con Fondos Europeos indicando los objetivos generales y la finalidad que se persigue. En el caso de Fondos Next Generation UE además se debe indicar la componente, la inversión, el proyecto, el subproyecto y la actuación que vendrá definida en la convocatoria correspondiente.

b) La obligación del contratista del cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, recogidos en los Reglamentos, órdenes ministeriales y bases de las convocatorias según el caso. De manera general se debe incluir las siguientes referencias que se concretarán según las instrucciones de cada Fondo:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo que lo financie.
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: la referencia a la Unión Europea y al Fondo que lo financie.
- El material audiovisual que se realice deberá incluir los logos al principio, Unión Europea, Fondo que lo financia y la referencia al proyecto. Toda esta información deberá aparecer también en la carátula del disco DVD/CD o dispositivo que lo soporte, en su interior, así como en el propio anuncio y/o película.
- Carteles temporales, permanentes o placas: cartel de obra debe tener el tamaño proporcional a la cuantía de la financiación, debe ser visible para el público y de tamaño significativo. Una vez finalizada la obra se colará un cartel permanente (formato placa o similar). Se recomienda que los logos que hacen referencia a la financiación ocupen, al menos, un 25% de la superficie del cartel o la placa y que estén ubicados en la franja superior o inferior. En el caso de las placas permanentes, los emblemas pueden ocupar toda la superficie de la placa.



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



- En los bienes suministrados se debe colocar una placa en un lugar bien visible para el público de un tamaño adecuado para que queden identificados los elementos concretos financiados.

De manera general:

El emblema de la UE, cuando se muestre en asociación con otro logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o textos. A parte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cualquier actividad de comunicación y difusión relacionada con los Fondos y realizado por el estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

En los contratos de actuaciones financiados por los Fondos Next Generation-UE además de lo relacionado anteriormente se deberán incluir lo siguiente:

- c) Definir hitos y objetivos aplicables al contrato. En las condiciones generales es conveniente incluir una referencia a los hitos y objetivos que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control. Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato con el fin de garantizar su cumplimiento, todo en ello en base al Principio del Compromiso con el Resultado que se establece para los contratos financiados con estos fondos.
- d) Etiquetado Verde y Etiquetado Digital. El etiquetado verde y digital viene regulado en el Anexo VI y VII del reglamento Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las condiciones específicas asociadas a este etiquetado se recogen en los apartados 3, 6 y 7 del documento de la descripción detallada de cada componente del PRTR y vendrán recogidas con carácter general en las convocatorias.
- e) Aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH): Ninguna de las medidas de ejecución incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (Do No Significant Harm, DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. En el pliego se habrá de incluir necesariamente una referencia al preceptivo cumplimiento del principio “De no causar un riesgo significativo a la naturaleza” y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del mismo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

- f) Derecho al acceso a la información sobre el contrato y conservación de la documentación. Se incorporará en el pliego el sometimiento del contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista y subcontratista de proporcionarla. Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones, y éste sea imputable a los contratistas, se podrán prever penalidades. Asimismo, se incorporará la obligación del contratista y subcontratista de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación todos/as los/as participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, deberán cumplimentar la **declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** según el modelo **Anexo 10**.

El personal que haya participado en la redacción de los documentos que componen el expediente de contratación efectuará dicha declaración con carácter previo a la solicitud de ofertas mientras que los que deban intervenir en la evaluación de las proposiciones y el órgano de contratación, lo harán y firmarán electrónicamente una vez que sean conocidos los participantes en el procedimiento de contratación.

#### 4. Especialidades en la fase de solicitud de ofertas.

En contratos financiados con Fondos Next Generation-UE, según los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento de licitación y siempre antes de la adjudicación del contrato, para lo cual tendrán acceso a la aplicación MINERVA, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis, previa alta en la plataforma CoFFEE con el rol correspondiente de “Responsable de la Operación”, que será el titular del órgano en quien se delegue o atribuya la competencia como órgano de contratación.

##### 5. Especialidades en la fase de adjudicación.

En el caso de contratos financiados por Fondos Next Generation-UE junto con la resolución de adjudicación se debe incorporar al expediente el informe emitido por la aplicación MINERVA como consecuencia del procedimiento definido en el párrafo anterior.

##### 6. Especialidades en la fase de ejecución.

Se establecerá en el pliego de condiciones técnicas y administrativas como obligación esencial, el deber de contratistas y subcontratistas de aportar la siguiente documentación:

- El modelo de declaración contenida en el **Anexo 11**, relativo a la aceptación de cesión y tratamiento de datos.
- El modelo de declaración contenida en el **Anexo 12**, relativo al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El modelo de declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH, contenida en el **Anexo 13**.

##### **Séptimo.- Planificación y racionalización de la contratación.**

Cuando los centros gestores, con ocasión de las tareas de planificación de su actividad contractual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.4 de la LCSP, detecten la existencia de necesidades que están siendo objeto de diversos contratos menores, año tras año, con carácter no puntual, recurrente o periódicas, deberán promover la utilización de procedimientos ordinarios con arreglo a lo previsto en la LCSP tales como el procedimiento abierto o el restringido, o bien valorar la posibilidad de concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos de adquisición, o centralizar la contratación de obras,



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



servicios y suministros en servicios especializados, recurriendo a los sistemas para la racionalización de la contratación previstos en los artículos 218 y siguientes de la LCSP.

### **Octavo.- Entrada en vigor y régimen transitorio.**

La presente Instrucción y los modelos de documentos que la integran, resultarán de aplicación a todos los expedientes que se inicien a partir del día siguiente **al de su publicación en el espacio publicitario del Servicio de Contratación y Compras la intranet de la GMU.**

A partir de ese momento, todas las actuaciones que integran el procedimiento seguido para la celebración de los contratos menores descritas en la presente Instrucción se llevarán a cabo por medios electrónicos a través del módulo para la tramitación de expedientes de contratación de la plataforma SITAE del Ayuntamiento de Málaga, desde el que se generarán los documentos correspondientes a cada fase, con excepción de aquellos que, como en el caso de los documentos contables, deban ser realizados por otros medios o aplicaciones que, en cualquier caso, deberán incorporarse al citado expediente electrónico.

No obstante, aquellos expedientes que hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Instrucción, continuarán siendo tramitados hasta el momento de la extinción del contrato, con arreglo a lo previsto en la **Circular de tramitación del contrato menor de la GMU de fecha 27 de abril de 2022**, ajustándose a los requisitos procedimentales previstos en el mismo y haciendo uso de las aplicaciones informáticas que con motivo de la aprobación de esta Instrucción, dejan de tener uso.

### **Noveno.- Publicidad de la Instrucción.**

La presente Instrucción, así como los modelos de documentos incorporados a la misma, se publicarán en el espacio publicitario del Servicio de Contratación y Compras de la intranet de la GMU, y se comunicará a los distintos Departamentos, para su general conocimiento y cumplimiento.

Asimismo, se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



### Décimo.- Habilitación para la resolución.

Se faculta tanto a la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga como al Servicio de Contratación y Compras de la GMU, en coordinación con la Dirección General del Área de Contratación Pública Estratégica del Ayuntamiento de Málaga, para elaborar cuantos informes y recomendaciones sean precisas para la interpretación y resolución de las dudas que pudiera ofrecer el cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente Instrucción.



Firmado por: MARTIN MARTÍN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



## ANEXO 1

### INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO, ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO MENOR, ART. 118.2.

EXPTE.- Nº de contrato facilitado por el Registro Central de Contratos de SITAE.

#### OBJETO DEL CONTRATO

*(Definir el objeto del contrato con precisión, evitando generalidades y conceptos indeterminados)*  
*(En caso de Fondos Europeos referencia a la financiación del contrato por el Fondo correspondiente. Adicionalmente en el caso de contratos financiados por Fondos NextGeneration-UE, incluir la referencia a la componente, inversión, proyecto, subproyecto y actuación)*

#### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ESTA CONTRATACIÓN

*(Este informe no debe ser genérico, sino que deberá explicar la necesidad pública que se pretende cubrir de una forma detallada y concreta para este contrato, la competencia de la GMU para ello y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla)*

#### JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO

*(Debe justificarse la elección del procedimiento de adjudicación mediante contrato menor por referencia a elementos como su duración, valor estimado y que no obedece a una falta de planificación de necesidades recurrentes o de carácter periódico que hubieran podido contratarse por los procedimientos ordinarios)*

#### JUSTIFICACIÓN DE LA NO ALTERACIÓN DEL OBJETO PARA EVITAR LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE CONTRATACIÓN

*(Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato con el fin de eludir las normas de publicidad y procedimiento en materia de contratación)*



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



**\*JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116.4.F) DE LA LCSP**

*\*Exclusivamente en caso de contrato menor de servicios.*

**\*JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN**

*\*Exclusivamente en caso de contrato financiado con Fondos Europeos.*

**\*REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR**

*\*Exclusivamente en caso de contrato financiado con Fondos Next Generation-UE.*

Fdo.- La Jefatura de la Unidad  
Administrativa o empleado/a proponente

*El Órgano de Contratación de la GMU  
El Gerente de la GMU,  
José Cardador Jiménez*



Firmado por: MARTIN MARTÍN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMÉNEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



## ANEXO 2

### INFORME TÉCNICO DE LA OBRA

En relación al contrato **EXPTE.- nº de contrato facilitado por el Registro Central de Contratos de SITAE**, se adjunta la siguiente documentación (marcar con una X):

- Sobre la necesidad de Proyecto:

- Proyecto técnico correspondiente.
- No se acompaña proyecto técnico correspondiente por no requerirlo normas específicas, pero se aporta Memoria Valorada firmada por técnico competente o Presupuesto de las obras (unidades de obra y precios unitarios), realizado por la Administración.

- Sobre la necesidad de supervisión:

- Informe de supervisión, de conformidad con lo establecido en los arts. 118.4 y 235 de la LCSP17.
- No se acompaña informe de supervisión, dado el importe de las obras y por no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- Sobre la disponibilidad de los terrenos:

- Certificado de disponibilidad de los terrenos.
- No se acompaña certificado de disponibilidad de los terrenos, por tratarse de obras a las que se refiere el artículo 236 apartados 2 y 3 de la LCSP.

Lo que se informa a los efectos oportunos

En Málaga, en la fecha de la firma electrónica

**El/La Técnico/a**

Fdo.: \_\_\_\_\_



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



## ANEXO 3

### PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATO MENOR

EXPTE.- nº de contrato facilitado por el Registro Central de Contratos de SITAE

#### 1. Objeto del contrato

Definir el objeto del contrato con precisión, evitando generalidades y conceptos indeterminados.

(En caso de Fondos Europeos referencia a la financiación del contrato por el Fondo correspondiente. Adicionalmente en el caso de contratos financiados por Fondos NextGeneration-UE, incluir la referencia a la componente, inversión, proyecto, sub proyecto y actuación)

#### 2. Características técnicas o descripción del servicio

Detalle de las características técnicas del objeto a adquirir o descripción del servicio a realizar con las que se satisface la necesidad que pretende cubrir el contrato.

En caso de una prestación de servicio el pliego deberá contener la siguiente cláusula:

“El personal que realice los trabajos que constituyen el objeto de este contrato no tendrá vinculación laboral alguna con esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga (GMU), llevando a cabo única y exclusivamente las prestaciones determinadas en las condiciones que lo rigen.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos contratados como personal de la GMU, siendo de aplicación, a tales efectos, lo previsto en el art. 308.2 de la LCSP<sub>2017</sub>”.

#### **Especialidades contratos financiados por Fondos Next Generation-UE:**

Incluir nuevos apartados donde se haga referencia a la obligación del cumplimiento de los principios transversales del PRTR:

- Hitos y objetivos.
- Etiquetado verde y digital.
- Análisis DNSH.

Instrucción tramitación contrato menor GMU

Pág. 25



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



- Fraude, corrupción y conflicto de interés.
- Identificación de contratista y subcontratista

**Especialidades de todos los contratos financiados por Fondos Europeos**

Incluir nuevo apartado donde se haga referencia a la obligación del contratista del cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, recogidos en los Reglamentos, órdenes Ministeriales y Bases de las convocatorias según el caso

**3. Presupuesto base de licitación**

El importe del contrato se establece siempre de forma neta, con el IVA desglosado aparte.  
Importe del contrato: \_\_\_\_\_

---

Importe Total o Presupuesto base de licitación: \_\_\_\_\_  
De acuerdo con lo señalado en el art 100.2 de la LCSP se ha llegado a calcular el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

A modo de ejemplo se recomienda:

- Servicios: desglosando costes laborales del personal empleado durante el periodo de duración del contrato y añadiendo otros costes o gastos generales y beneficio industrial, o al menos un desglose de precio unitario por cada servicio si hay varios. Incluir cálculos.
- Suministros: número de unidades y precios unitarios. Se podrán consultar precios por páginas web para obtener un precio medio de partida. Incluir cálculos.
- Obras: se acompaña proyecto de obra o memoria valorada por personal técnico.
- Privados: remitir a método de servicios o suministros.

**4. Aplicación presupuestaria**

**5. Criterios de adjudicación**

PRECIO

OTROS CRITERIOS DE CALIDAD:



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
 Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



## 6. Duración del contrato

Número de días o meses.

## 7. Responsable del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP<sub>2017</sub>, y con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, se designa como responsable del contrato a

Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por

El responsable del contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1.- Supervisar el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- 2.- Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos y que el adjudicatario cumpla con sus obligaciones contractuales.
- 3.- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
- 4.- Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.
- 5.- Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.
- 6.- En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.
- 7.- Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida de informar al órgano directivo de la unidad administrativa que tramite el expediente de la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, a efectos de que pueda tramitarse correctamente, antes de la finalización del plazo de ejecución.

**Especialidades contratos financiados por Fondos Next Generation-UE**  
Añadir la obligación del responsable del contrato la supervisión del cumplimiento



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



de los aspectos incorporados a este pliego de condiciones en relación con los principios transversales aplicables al PRTR

## 8. Órgano de contratación

El Gerente de la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga.

## 9. Forma de pago del precio

(no cabe pago anticipado, podrá ser con carácter mensual en función de la prestación realmente ejecutada o en único pago al finalizar la ejecución del mismo)

## 10. Datos para factura electrónica

Si el adjudicatario es un proveedor de los contemplados en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro de Facturas del Sector Público, podrá expedir y remitir **factura electrónica**, siendo obligatorio cuando la cantidad supere los 3.005,06 euros IVA incluido.

La factura deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica FACe de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, indicando, en todo caso, los siguientes datos conforme a la codificación establecida en el DIR3:

	Código	Denominación
ÓRGANO GESTOR	LA0000582	Gerencia Municipal de Urbanismo
OFICINA CONTABLE	LA0000597	Registro Contable Facturas
UNIDAD TRAMITADORA		

## Especialidades de todos los contratos financiados por Fondos Europeos

Las facturas deberán llevar en un lugar de encabezamiento (o en el espacio del concepto) la referencia expresa al nombre del "Proyecto", "CÓD CONTABLE" y el Fondo financiador. La ausencia de esta frase en una factura será causa de devolución para su rectificación.



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



## ANEXO 4

### OFERTA CONTRATO MENOR EXPTE.- n° de contrato facilitado por el Registro Central de Contratos de SITAE

#### 1.- DATOS DE LA EMPRESA

APELLIDOS Y NOMBRE (o razón social):			
NIF/CIF:		DOMICILIO:	
C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:			
REPRESENTANTE:			
PERSONA DE CONTACTO:			
CATEGORÍA DEL OPERADOR ECONÓMICO (indicar si se trata de una PYME (pequeña o mediana empresa <sup>1</sup> ): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
OTROS DATOS DEL LICITADOR:			

#### 2.- CONTRATACION EN LA QUE TOMA PARTE

Habiendo recibido el pliego de condiciones para la contratación menor de:	
OBJETO	

#### 3.- OFERTA

PRECIO AL QUE SE COMPROMETE (indicando el IVA en partida independiente y especificando el tipo de IRPF que corresponda en su caso):
OTRAS MEJORAS QUE SE OFRECEN (de las previstas en las condiciones de la licitación):

El abajo firmante asimismo declara bajo su responsabilidad:

<sup>1</sup> Entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Esto es:

- a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
- b) En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
- c) En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
 Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



1. Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar, cuenta con la habilitación empresarial o profesional para este contrato y no está incurso en ninguna causa de prohibición de contratar, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público.
2. Que acepta que las comunicaciones y notificaciones se practiquen por medios informáticos, electrónico o telemáticos.
3. Que cumpliendo con lo dispuesto en su legislación específica tratará los datos personales atendiendo a las instrucciones que le comunique la GMU y los utilizará a los exclusivos fines del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, garantizando asimismo la seguridad e indemnidad de los mismos; lo que es extensivo a todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato.
4. Que la empresa licitadora declara haber preparado su oferta de forma independiente a otros posibles licitadores y que en ningún momento ha existido contacto con ninguna otra empresa para determinar la oferta que se presenta.
5. Que no tiene conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación, y se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, cualquier situación que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

#### Especialidades de todos los contratos financiados por Fondos Europeos:

6. Que no incurren en ninguna causa que les sitúe en la posición de no poder ser seleccionadas para la ejecución de este contrato por un conflicto de intereses profesionales, en el sentido en el que se recoge en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
7. Que se compromete al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, así como el compromiso de difundir entre los miembros de su organización el canal de denuncias, compromiso que se debe trasladar a los subcontratistas.

En Málaga, en la fecha de la firma electrónica  
Fdo.: (Firma del interesado y/o representante legal)



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



## ANEXO 5

### INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EXPTE.- nº de contrato facilitado por el Registro Central de Contratos de SITAE

A la vista de la/s oferta/s presentada/s a la licitación del contrato menor objeto de este informe y en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones generales se propone la adjudicación a la empresa .....con CIF/NIF XXXXXXXX, el contrato menor de “\_\_\_\_\_” por un importe de XXXXXXXX, más IVA de XXXXXXXX de lo que hace un total de XXXXXXXX €, y con las siguientes mejoras \_\_\_\_\_, con un plazo de duración de XXXXXXXX, por los siguientes motivos:

Incluir la valoración de las ofertas presentadas con arreglo a los criterios de adjudicación previstos en el pliego.  
Incluir justificación de la innecesaridad de solicitud de 3 ofertas con arreglo a los casos previstos en la Instrucción y los motivos por los que se adjudica a la empresa propuesta.

La competencia para la adjudicación del contrato menor corresponde al Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, (elegir una de las opciones siguientes)

Obras:

en virtud de las delegaciones realizadas mediante Resolución de la Vicepresidenta del Consejo Rector de la GMU de fecha 04 de julio de 2023, según las competencias atribuidas por el artículo 8.8 de los vigentes Estatutos de la GMU.

Servicios (redacción de instrumentos de planeamiento y de proyectos) en uso de las atribuciones que han sido conferidas por las delegaciones realizadas mediante Resolución de la Vicepresidenta del Consejo Rector de la GMU de fecha 04 de julio de 2023, según las competencias atribuidas por el 8.9 de los vigentes Estatutos de la GMU.

Otros Servicios: en uso de las atribuciones que han sido conferidas por las delegaciones realizadas mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la GMU de fecha 03 de julio de 2023, según las competencias atribuidas por el artículo 7.22 de los vigentes Estatutos de la GMU.

Suministros: en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.25 de los Estatutos de la GMU.



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que procede que por el órgano de contratación, se apruebe la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- Adjudicar a la empresa .....con CIF/NIF XXXXXXXX, el contrato menor de “\_\_\_\_\_” por un importe de XXXXXXXX, más IVA de XXXXXXX de lo que hace un total de XXXXXXX €, y con las siguientes mejoras \_\_\_\_\_, con un plazo de duración de XXXXXXX, al resultar la oferta más ventajosa de conformidad a lo informado en el expediente.

2.- Designar responsable del contrato a \_\_\_\_\_ y sustituto a \_\_\_\_\_.

3.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria, emitir documento contable AD a favor del adjudicatario con cargo a la RC antes mencionada.

*(En caso de documento multiaplicación con varias partidas presupuestarias o varios documentos que abarquen 2 ejercicios presupuestarios se deberá detallar el desglose propuesto entre partidas y/o ejercicios)*

El/La empleado/a /La Jefatura de \_\_\_\_\_  
Fdo.: \_\_\_\_\_



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



## ANEXO 6

### RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GASTO Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

Si el contrato tiene financiación EDUSI, tendrá que venir indicado en el nombre del expediente y se deberá incluir el logo del programa EDUSI correspondiente en el encabezado. Asimismo, se deberá indicar, en la autorización del gasto, el % financiado con los Fondos Europeos.

**Expediente:** *nº facilitado por el Registro Central de Contratos de SITAE*

**Departamento que lo tramita:**

**Aplicación presupuestaria:**

	Orgánica	Programa	Económica:	Plan Act.	
Ejemplo: si la RC contiene 00.1712.6500.3507.	00	1712	65000	3507	poner

**Documento/s contable/s RC:**

Ejemplo: si la RC contiene	Nº. Operación: 220219000034	poner 220219000034.
----------------------------	-----------------------------	---------------------

**Importe del Presupuesto Base de Licitación:**

Y una vez tramitado el expediente de contratación de conformidad con el manual para la tramitación de los contratos menores, en el que consta informe-propuesta de adjudicación y, (elegir una de las opciones siguientes:)

En caso de Obras: en uso de las atribuciones que me confieren las delegaciones realizadas mediante Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU de fecha 04 de julio de 2023, según las competencias atribuidas por el artículo 8.8 de los vigentes Estatutos de la GMU,

En caso de Servicios de redacción de instrumentos de planeamiento y de proyectos: en uso de las atribuciones que me confieren las delegaciones realizadas mediante Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU de fecha 04 de julio de 2023, según las competencias atribuidas por el artículo 8.9 de los vigentes Estatutos de la GMU,

En caso de otros Servicios: en uso de las atribuciones que me confieren las delegaciones realizadas mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la GMU de fecha 03 de julio de 2023, según las competencias atribuidas por el artículo 7.22 de los vigentes Estatutos de la GMU,



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
 Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



En caso de Suministros: en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.25 de los vigentes Estatutos de la GMU,

**RESUELVO:**

1.- Adjudicar a la empresa .....con CIF/NIF XXXXXXXX, el contrato menor de “\_\_\_\_\_” por un importe de XXXXXXXX, más IVA de XXXXXXXX de lo que hace un total de XXXXXXXX €, y con las siguientes mejoras \_\_\_\_\_, con un plazo de duración de XXXXXXXX, al resultar la oferta más ventajosa de conformidad a lo informado en el expediente.

2.- Designar responsable del contrato a \_\_\_\_\_ y sustituto a \_\_\_\_\_.

3.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria, emitiendo documento contable AD a favor del adjudicatario con cargo a la RC antes mencionada.

(En caso de documento multiaplicación con varias partidas presupuestarias o varios documentos que abarquen 2 ejercicios presupuestarios se deberá detallar el desglose propuesto entre partidas y/o ejercicios)

4.- Notifíquese a la empresa adjudicataria la presente resolución con indicación de los recursos que proceden contra el presente acto, los datos de contacto del responsable del contrato, a efectos de iniciar la ejecución del contrato menor.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES

El Jefe del Departamento de

y

El Jefe del Servicio de

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE  
LA GMU

El Gerente de la GMU,

Doy Fe,  
La Vicesecretaria  
Delegada de la GMU



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



## ANEXO 7.A

Nº Expediente: \_\_\_\_\_  
Unidad orgánica responsable: Dpto. de \_\_\_\_\_  
Asunto: Adjudicación contrato menor  
Interesado: \_\_\_\_\_ NIF/CIF: \_\_\_\_\_

### NOTIFICACIÓN

Por el Órgano de Contratación, con fecha \_\_\_\_\_, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ \_\_\_\_\_ ”

La empresa \_\_\_\_\_, se compromete a realizar los trabajos anteriormente descritos, con estricta sujeción al pliego de condiciones generales que rige la presente contratación, así como al resto de documentación técnica del expediente, siendo conocido y plenamente aceptado por el contratista, considerándose la presente notificación como documento contractual, siendo de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero 2014, así como toda la normativa vigente en materia de contratación para las Corporaciones Locales.

Caso de que el responsable del contrato precise que el adjudicatario presente documentación con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato añadir el siguiente párrafo:

Se le comunica que debe presentar la siguiente documentación \_\_\_\_\_, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, a través de la sede electrónica, indicando las siguientes referencias:

- Unidad orgánica responsable: Departamento de \_\_\_\_\_.
- Número de contrato: (asignado por SITAE) \_\_\_\_\_

En contratos financiados con fondos europeos o del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se solicitará al adjudicatario la presentación de los **Anexos 11, 12 y 13** debidamente cumplimentados.

El contrato se entenderá formalizado y entrará en vigor desde el primer día hábil siguiente a la recepción de la presente notificación, salvo que en la resolución de adjudicación se indique otra fecha de inicio.

A efectos de comenzar la ejecución del contrato menor los datos de contacto del responsable del contrato son los siguientes:

Instrucción tramitación contrato menor GMU

Pág. 35



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



Nombre: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Asimismo, le informamos que:

- La presentación de facturas o recibos podrá realizarse mediante Plataforma Estatal FACE, emitiendo facturación electrónica.
- Para aquellas facturas o recibos que no sea obligatorio por ley facturación electrónica (facturas cuyo importe no supere los 3.005,06 euros IVA incluido) y además no se desee realizar por esta vía, podrán remitirlas mediante el enlace <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> donde podrán acceder mediante certificado digital válido.

En las **facturas remitidas en formato electrónico** se incluirá, como anexo a la factura electrónicamente emitida por el contratista, archivo de la certificación y relación valorada correspondiente, debidamente conformadas. En la factura se deberá indicar el número de



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



expediente administrativo y la siguiente codificación: Oficina Contable (OC): LA0000597; Oficina Gestora (OG): LA0000582; Unidad Tramitadora (UT): Indicar Código.

En caso de **facturas no remitidas a través de FACE por no ser obligatorio por ley la facturación electrónica**, además de venir selladas y firmadas, se deberá indicar el **número de expediente** así como los códigos electrónicos señalados en el párrafo anterior.

En proyectos EDUSI, añadir el siguiente párrafo:

Además, se deberá reflejar en lugar visible del encabezamiento la expresión: QUE PODRÁ SER/ESTÁ FINANCIADO EN UN \_\_\_% POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FEDER \_\_\_\_.

Para cualquier incidencia o aclaración pueden contactar con el registro de facturas de la GMU a través del buzón [gmu.registrofacturas@malaga.eu](mailto:gmu.registrofacturas@malaga.eu)

En el caso de que sea la primera vez que trabaja con la Gerencia Municipal de Urbanismo y antes de presentar la primera factura, es imprescindible la aportación de los datos bancarios para su abono mediante transferencia.

La aportación de datos bancarios debe hacerlo mediante el procedimiento electrónico que podrá encontrar en la web <https://sede.malaga.eu/> del Ayuntamiento de Málaga, apartado "Trámite y Gestiones", trámite "Presentación Cuenta Bancaria para Urbanismo y Licencia de Obras". Puede copiar el siguiente enlace directamente en su navegador.

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/urbanismo/detalle-del-tramite/index.html?id=3059&tipoVO=5>

Para cualquier consulta, puede dirigirse a los teléfonos 951 92 83 11/12/13.

En caso de que el contratista quiera cambiar los datos bancarios que obran en la Gerencia, deberá de aportar los nuevos datos bancarios de la forma indicada anteriormente

En Málaga, en la fecha de la firma electrónica

**El Titular del Órgano de apoyo a la  
Junta de Gobierno Local, PD  
El Jefe del \_\_\_\_**

Fdo.: \_\_\_\_



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



## ANEXO 7.B

**Expediente:** nº asignado por TRAMITA

**Unidad Gestora:** Dpto. de «Departamento»

**Asunto:** Notificación no adjudicatarios

### NOTIFICACIÓN

A los efectos establecidos en el Art. 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien notificarle Resolución de adjudicación de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ dictada por el Órgano de Contratación, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ \_\_\_\_\_ ”

Contra la citada Resolución, podrá interponer, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De igual forma, le comunico que contra el acto que resuelva el correspondiente recurso de reposición podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Málaga, en la fecha de la firma electrónica

**El Titular del Órgano de apoyo a la  
Junta de Gobierno Local, PD  
El Jefe del \_\_\_\_**

Fdo.: \_\_\_\_



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



## ANEXO 8

### INFORME DE RECEPCIÓN DE CONTRATO EXPTE.- nº de contrato facilitado por el Registro Central de Contrato de SITAE

El/La responsable del contrato manifiesta que, se ha realizado el objeto de este contrato menor, de conformidad con la documentación integrante en el mismo y a plena satisfacción de este Departamento y se ha realizado en el plazo indicado en el pliego.

- Importe previsto en el contrato IVA incluido:
- Importe ejecutado IVA incluido:
- Sobrante no ejecutado:
- Se solicita anulación de documentos contables AD y/o RC \_\_\_\_\_ por el saldo no ejecutado:
  - NO
  - Sí, manifestando el responsable del contrato firmante que para la anulación de dicho saldo o ejecutado que resta hasta el total del importe adjudicado, deberá adoptarse la correspondiente resolución por parte del órgano de contratación.
- Plazo del contrato previsto en el pliego:
- Plazo de ejecución real:
- Conformidad con el trabajo realizado: (Si o no)

Lo que comunico a los efectos oportunos.

**El/La Responsable del contrato**  
**Fdo.**

**VºBº El Jefe del Departamento**  
**Fdo.**



Firmado por: MARTIN MARTÍN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMÉNEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



**ANEXO 9**

**CLÁUSULA DE TRATAMIENTO DE DATOS**

**EXPTE.-** Nº de contrato facilitado por el Registro Central de Contratos de SITAE

**Cláusulas de tratamiento de datos vigentes de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayto. de Málaga**

**CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2016/679 (RGPD)**

**PRIMERA. NORMATIVA**

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso en el que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo provisto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por lo tanto, sobre la entidad definida como responsable del tratamiento en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales", en el apartado de identificación del responsable, recae la responsabilidad de responsable del tratamiento y sobre el contratista, las de encargado de tratamiento. Si el encargado de tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El anexo “Encargo de tratamiento de datos personales” describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar, las medidas de seguridad a cumplir, así como el destino de los datos una vez terminada la prestación del servicio objeto del contrato o convenio.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato o convenio, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo y/o el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”, el encargado de tratamiento lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, se actualizará el anexo correspondiente de modo que se recoja fielmente el detalle del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el encargado de tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de las obligaciones detalladas en este anexo y el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”.

## **SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA**

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al encargado de tratamiento para tratar, por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del contrato o convenio.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”, en el apartado objeto del encargo, se define la concreción de los tratamientos a realizar, así como la identificación de la información afectada.

## **TERCERA. DURACIÓN**

El presente acuerdo tiene una duración igual a la estipulada en el contrato o convenio firmado entre las partes.

Una vez finalizada la prestación de servicios, el encargado de tratamiento deberá seguir las instrucciones que el responsable del tratamiento le haya dado respecto a la conservación,



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



transmisión y/o borrado de los datos personales que haya tratado durante el encargo del tratamiento que están establecidas en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" en el apartado destino de los datos.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo, conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga al menos lo especificado en el artículo 30.2 del RGPD.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
5. Salvo que se indique lo contrario, el encargado deberá tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de protección equivalente, no trasladándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en estas cláusulas o los demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

Si el encargado se ve obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al responsable de esa exigencia legal de manera previa y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



responsable, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

6. Cuando se permita la subcontratación de actividades objeto del encargo y, en caso de que el encargado de tratamiento pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y, el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el encargado de tratamiento lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en los acuerdos firmados entre ambas partes y a las instrucciones del responsable.
- b) Que el encargado de tratamiento y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato y anexos, el cual será puesto a disposición del responsable para verificar su existencia y contenido.
- c) En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El encargado de tratamiento informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al responsable la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta del responsable a dicha solicitud por el encargado equivale a oponerse a dichos cambios.

7. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto. Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el encargado de tratamiento acceda a ningún otro dato de carácter personal distinto de los especificados en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales", en el apartado objeto del encargo. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales distintos de los autorizados, el encargado de tratamiento deberá ponerlo en conocimiento del responsable del tratamiento con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



tuviera conocimiento.

8. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
9. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
10. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
11. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - a) Acceso, rectificación, supresión y oposición
  - b) Limitación del tratamiento
  - c) Portabilidad de datos
  - d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando un interesado ejerza ante el encargado de tratamiento el ejercicio de derechos, este debe comunicarlo al responsable del tratamiento de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El encargado de tratamiento asistirá al responsable, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir y dar respuesta a los derechos en los plazos legalmente establecidos.

#### 12. Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

#### 13. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia que contenga al menos lo especificado en el artículo 33.2 del RGPD.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

14. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
15. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
16. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y del deber de responsabilidad activa, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
17. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de seguridad especificadas en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales", en el apartado de medidas de seguridad.
18. Designar un delegado de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable (también cuando la designación sea voluntaria), así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el encargado como su(s) representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
19. Una vez finalizada la prestación objeto del encargo, el encargado de tratamiento se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" en el apartado destino de los datos, a devolver, destruir o transferir a otro encargado que designe el responsable, los datos personales a los que haya tenido acceso, los datos personales generados por el encargado por causa del tratamiento y, los soportes y documentos en los que conste cualquier dato de carácter personal, sin



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá a la destrucción. El encargado de tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO**

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar, en su caso, al encargado los datos que se indican en el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”, en el apartado objeto del encargo.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

**SEXTA. CONTROLES Y AUDITORÍA**

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones del encargado de tratamiento. Por su parte, el encargado de tratamiento deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

**ANEXO. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE**

- Responsable del tratamiento: \_\_\_\_\_
- Persona de contacto: \_\_\_\_\_
- Correo de contacto: \_\_\_\_\_
- Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
 Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



- Correo para notificaciones: \_\_\_\_\_
- Contacto dpd: dpd@malaga.eu

**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LOS PUNTOS ANTERIORES (eliminar este párrafo sombreado una vez completados):**

**Responsable del tratamiento:** área, empresa u organismo responsable del tratamiento de datos objeto del encargo.

**Persona de contacto:** persona de contacto del responsable que atenderá los asuntos relacionados con el contrato, entre ellos los asuntos de protección de datos.

**Correo y teléfono de contacto:** correo y teléfono de la persona de contacto.

**Correo para notificaciones:** (violaciones de seguridad, ejercicio de derechos,...) debe ser un correo siempre atendido, ya que se va a precisar respuesta inmediata en algunos casos.

**SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO**

Mediante el presente encargo se habilita al encargado de tratamiento para tratar, por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para realizar el servicio de \_\_\_\_\_.

**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL PUNTO ANTERIOR (eliminar este párrafo sombreado una vez completado):**

COMPLETAR con el contrato de obra, suministro o servicio por el que el encargado va a tratar los datos personales.

El tratamiento de datos personales consistirá en lo siguiente:

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida       | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Registro       | <input type="checkbox"/> Cotejo                       |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Limitación                   |
| <input type="checkbox"/> Conservación   | <input type="checkbox"/> Supresión                    |
| <input type="checkbox"/> Modificación   | <input type="checkbox"/> Destrucción                  |



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
 Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM

<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Comunicación
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Otros: _____

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL CUADRO ANTERIOR (eliminar este párrafo sombreado una vez completado):

Marcar en el cuadro anterior todos los tratamientos de datos que el encargado deberá realizar con motivo de la prestación del servicio contratado.

Cada tratamiento consiste en lo siguiente:

- **Recogida:** Recopilación o registro de datos o conjuntos de datos personales sobre uno o varios individuos o colectivos.
- **Registro:** Introducción de datos personales en un sistema de información para su almacenamiento, o anotar esos datos en un soporte no informático.
- **Estructuración:** clasificación o agrupación de datos personales, normalmente con el objetivo de que sean más útiles para lograr un fin. Cambio de la disposición de los datos y de sus relaciones, de modo que resulten fácilmente accesibles y procesables.
- **Conservación:** Almacenar los datos de forma que perduren en el tiempo, realizando cambios de formato si es necesario. Copias de seguridad de los sistemas de información.
- **Modificación:** realización de cambios en los datos.
- **Extracción:** obtener datos a partir de otras fuentes.
- **Consulta:** obtención de datos personales para su lectura
- **Comunicación por transmisión:** transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso a los datos personales por parte de un tercero.
- **Cotejo:** confrontar o comparar los datos con otros, dando fe de que esos datos son copia de los originales.
- **Limitación:** marcado de los datos conservados con el fin de limitar su utilización en el futuro.
- **Supresión:** suprimir datos por un ejercicio de derechos.
- **Destrucción:** borrado o eliminación de los datos
- **Comunicación:** intercambio de datos entre aplicaciones o servicios.
- **Otros:** si hay algún tratamiento que no está comprendido en los anteriores.

INSTRUCCIONES PARA SELECCIONAR LAS OPCIONES SIGUIENTES (eliminar las partes aclaratorias sombreadas y, en caso de escoger una única opción, eliminar el contenido de la opción no escogida):





Escoger **UNA o LAS DOS OPCIONES** (A y/o B) (escogeremos las 2 opciones cuando facilitemos datos al encargado de tratamiento y además este encargado recopile más datos personales de los aportados inicialmente por el responsable).

**OPCIÓN A:** el responsable del tratamiento facilita datos de carácter personal al encargado de tratamiento

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

<p><b><u>Tratamiento:</u></b></p> <p>- _____</p>	<p><b><u>Tipos de datos personales:</u></b></p> <p>- _____</p> <p>- _____</p> <p>-(...)</p>
--	---

**OPCIÓN B:** el encargado de tratamiento es el que se realiza la recogida de datos personales.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el encargado de tratamiento se encargará de recopilar los datos de carácter personal necesarios según las instrucciones del responsable del tratamiento. Recopilarán la siguiente información:

<p><b><u>Tratamiento:</u></b></p> <p>- _____</p>	<p><b><u>Tipos de datos personales:</u></b></p> <p>- _____</p> <p>- _____</p> <p>-(...)</p>
--	---

**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LOS CUADROS ANTERIORES DE LAS OPCIONES A y B (eliminar este párrafo sombreado una vez completado):**

**Tratamiento:**

Seleccionar uno o varios de los tratamientos de datos entre los dados de alta para su departamento municipal (dudas consultar con [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu)). Puede consultar los tratamientos de su departamento en el portal de transparencia en la siguiente url:

<https://www.malaga.eu/gobierno-abierto/transparencia-ayuntamiento/otra-informacion-detransparencia/proteccion-de-datos-y-derechos-digitales/>



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
 Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



En caso de existir más de un tratamiento se deberá añadir una fila por cada tratamiento afectado, identificando para cada tratamiento el tipo de datos tratado.

#### **Tipos de datos personales:**

Especificar la tipología o categoría de datos personales de cada actividad de tratamiento, en el supuesto que hubiera más de una.

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- **Datos identificativos:** Nombre y Apellidos, DNI, Nº SS, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz.
- **Datos de naturaleza penal.**
- **Datos de infracciones y sanciones administrativas.**
- **Datos categorías especiales:** Salud, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida Sexual, Origen racial o étnico, Violencia de género.
- **Datos de características personales:** Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma.
- **Datos de circunstancias sociales:** Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones.
- **Datos académicos y profesionales:** Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.
- **Datos detalle de empleo:** Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador.
- **Datos económico-financieros y de seguros:** Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas/impuestas; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; historial créditos; Tarjetas crédito.
- **Datos de transacciones:** bienes y servicios suministrados por el afectado; bienes y servicios recibidos por el afectado; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones.

#### **TERCERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD**

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO OPCIONAL (eliminar este párrafo sombreado una vez completado y, en caso de no ser seleccionado eliminar de forma completa el PÁRRAFO OPCIONAL):

**PÁRRAFO OPCIONAL**, añadirlo cuando:



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



- los sistemas, recursos, medios o dispositivos (como sistemas informáticos y de archivo, centros de trabajo y trabajadores) destinados al tratamiento de los datos personales sean del Encargado y/o, en su caso, del Subencargado.
- la seguridad de los sistemas, recursos, medios o dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales se haya encomendado por parte del Responsable al Encargado de tratamiento.
- los sistemas de información sean desarrollados o implantados por el Encargado por cuenta del Responsable.

La determinación de la categoría del sistema y de la valoración de las distintas dimensiones variará según el encargo de tratamiento realizado, si se tienen dudas acerca de los valores a seleccionar póngase en contacto con [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu), o [ciso@malaga.eu](mailto:ciso@malaga.eu).

Se deberá seleccionar un valor de la categoría del sistema entre BÁSICA, MEDIA, ALTA y un valor para cada una de las dimensiones entre B, M o A que se corresponderán con BAJO, MEDIO y ALTO.

Las medidas de seguridad a implantar en los sistemas de información utilizados, se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad para sistemas de categoría (BÁSICA/MEDIA/ALTA), siendo el nivel de seguridad de cada dimensión (Disponibilidad (D), Integridad (I), confidencialidad (C), Autenticidad (A) y Trazabilidad (T)) el siguiente: D(B/M/A), I(B/M/A), C(B/M/A), A(B/M/A), T(B/M/A), por lo que las medidas de seguridad a implantar deberán atender tanto a la valoración de las distintas dimensiones como a la categoría del sistema.

En el caso en el que el encargado de tratamiento utilice servicios cloud deberá conocer la normativa del Ayuntamiento de Málaga respecto a la contratación y uso de dicho servicio.

#### FIN PÁRRAFO OPCIONAL

El encargado de tratamiento se compromete a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados al responsable del tratamiento estando sujeta al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1f) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. La información facilitada por el responsable del tratamiento para la prestación del servicio será única y exclusivamente utilizada para este fin.



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



El encargado de tratamiento deberá conocer la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga y la normativa de seguridad que atañe a los servicios e información que maneja. El encargado de tratamiento deberá aceptar el quedar sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal del encargado de tratamiento está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en la Política de Seguridad del Ayuntamiento.

Para el caso de sistemas no automatizados, las medidas de seguridad a implantar serán las siguientes:

- Deberá existir un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.
- El personal tendrá acceso únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
- Se establecerán mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados. Exclusivamente el personal autorizado para ello podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los recursos, conforme a los criterios establecidos por el responsable del tratamiento.
- Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada en el almacenamiento establecido, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento accesos no autorizados.
- La salida de documentos que contengan datos de carácter personal deberá ser autorizada por el responsable del tratamiento. En el traslado de la información se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.
- A las copias de los documentos les serán de aplicación las mismas medidas de seguridad que al documento original, debiendo ser destruidas dichas copias una vez hayan cumplido con la función para la que se realizaron.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

#### CUARTA. DESTINO DE LOS DATOS

**INSTRUCCIONES PARA SELECCIONAR UNA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES (eliminar las partes sombreadas y eliminar el contenido de las opciones no escogidas):**

ESCOGER UNA DE LAS OPCIONES:

**Opción A:** Devolución de los datos al responsable y eliminado de los datos en el encargado.

**Opción B:** Cuando se va a contratar de nuevo este servicio e interesa que el encargado le pase la información directamente al siguiente encargado.

**Opción C:** Cuando no nos interesa la devolución de los datos personales manejados y se solicita destrucción de los datos al encargado.

#### **OPCIÓN A:**

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

#### **OPCIÓN B:**

Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



### OPCIÓN C:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Firmado por: MARTIN MARTÍN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM





**ANEXO 10**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

<b>D./D<sup>a</sup>.:</b>		<b>con DNI nº:</b>	
<b>Habiendo participado en el contrato menor con nº de expediente:</b>			
<b>denominado:</b>			
<b>En calidad de:</b>	<input type="checkbox"/> <b>Personal interviniente en la elaboración de documentos del expediente</b>		
	<input type="checkbox"/> <b>Personal interviniente en la evaluación de las proposiciones</b>		
	<input type="checkbox"/> <b>Órgano de contratación</b>		
<p>Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación referenciado, el/la abajo firmante, como participante en el proceso de tramitación del expediente, <b>DECLARA:</b></p> <p><b>Primero:</b> Estar informado/a de lo siguiente:</p> <p>1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»</p> <p>2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación», y tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la</p>			



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
 Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM





– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo:** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no incurre en causa de abstención alguna del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero:** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto:** Que conozco que, una declaración de ausencia de conflictos de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación



Firmado por: MARTIN MARTÍN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMÉNEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



## ANEXO 11

### DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/ Gerente/ de la entidad ....., con NIF ..... Y domicilio fiscal en ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX ....., declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

Firmado por: MARTIN MARTÍN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
 Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM





**ANEXO 12**

**MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

Don/Doña ....., con DNI....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....



Firmado por: MARTIN MARTÍN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMÉNEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



### ANEXO 13

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

### EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de <sup>1</sup>	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852<sup>2</sup>, que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
 Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

<sup>1</sup> Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**2. LA ENTIDAD NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*



Firmado por: MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUNOZ ARGUELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM



- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).*

**3. LA ENTIDAD NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración \_\_\_\_\_ (debe completarse las consecuencias de forma coherente a la LCSP y a lo previsto en cada contrato, es decir definirlo como obligación esencial y por ende, causa de resolución, o incumplimiento defectuoso del objeto del contrato y por ende, penalizable).

**Fecha y Firma**

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
El Jefe del Departamento de Gestión  
Económica y RR HH,  
Juan Antonio Muñoz Argüelles  
y  
El Jefe del Servicio de Contratación y  
Compras,  
José Antonio Martín Martín

Doy Fe,  
*El Gerente de la GMU,* La Vicesecretaria Delegada  
José Cardador Jiménez de la GMU



Firmado por: MARTIN MARTÍN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 08:51 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MUÑOZ ARGÜELLES, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 03/04/2024 12:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARDADOR JIMÉNEZ, JOSE Fecha Firma: 03/04/2024 12:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 04/04/2024 09:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 04/04/2024 09:15 Emitido por: FNMT-RCM